



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE POLINYÀ DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA ENTIDAD.

En Polinyà, a fecha de la firma digital

REUNIDOS:

Por una parte, Javier Silva Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, (en adelante AYUNTAMIENTO), asistido por el Secretario, Sr. Bernat Calvo, con domicilio en la Plaza de la Vila, número 1 de Polinyà.

Y por otra, la señora Nadia Ruiz Carmona, con DNI 46060785L, en calidad de presidenta de la Asociación de Comerciantes de Polinyà (en adelante ACP) con NIF G62345699, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el nº 23694. y domicilio social en la c/ Romaní 21 bajos de Polinyà, según resulta del nombramiento efectuado por la Asamblea General de fecha 29 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para la formalización de este convenio que se rige por los siguientes:

HECHOS:

I. Que la ACP se encuentra inscrita en el Registro de entidades de este Ayuntamiento con el núm. 73, siendo el objeto de la entidad el de velar y defender los intereses de los establecimientos comerciales y de servicios asociados y fomentar la integración y la participación del comercio asociativo.

Que la ACP es una asociación de comerciantes y servicios del municipio de Polinyà. Los proyectos, actividades y servicios de la asociación se enmarcan dentro del ámbito de promoción, dinamización y difusión de los comerciantes asociados con el objetivo principal de favorecer y potenciar la participación de sus asociados en la organización de actividades y promociones dirigidas a sus clientes.

Asimismo, la ACP actúa como representante de sus asociados, siendo su interlocutor ante el Ayuntamiento y ante otras administraciones.

El Ayuntamiento considera que la cooperación de comercios asociados de todo el territorio, bajo la coordinación y gestión de una asociación única, permite alcanzar una mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio de su ámbito territorial.

El Ayuntamiento, a su vez, considera que la ACP, de acuerdo con los objetivos de la entidad y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta las líneas de actuación y acciones de carácter general, dirigidas a los comercios asociados del municipio.

II. Que el AYUNTAMIENTO y la ACP coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, colaborar con el comercio de Polinyà.



III. Que el Ayuntamiento de Polinyà considera que la organización de actividades contribuyen a la dinamización del comercio local, por lo que considera conveniente - para el interés público- contribuir a su prestación mediante el otorgamiento de una subvención directa en los términos consignados en este convenio por la realización de campañas de promoción y dinamización que se desarrollen durante la vigencia de este convenio.

IV. Que el incremento de la cuantía correspondiente a la subvención del presente año se debe al incremento de las actividades de dinamización y a la calidad de las mismas, que desarrollará la ACP. Ambas partes acuerdan que, cada año, se revisará la cuantía a otorgar en función de las actividades propuestas por la entidad y del número de asociados que presente.

V. Que la Entidad ha solicitado la subvención y la firma del presente convenio mediante instancia presentada en el ayuntamiento, por el presente ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establece convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre y cuando éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

II. El artículo 240.1 del TRLMRLC y artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), reconocen la facultad de los entes locales de aprobar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades privadas que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales, y que son de interés local.

III. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley (RGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustan a las prescripciones de estas dos normas.

IV. El artículo 22.2.a de la citada LGS dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 65.1 del RGS, son aquellas en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen descritos de forma expresa en el presupuesto del año en curso.

V. De acuerdo con el artículo 28.1 de la LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de los entes locales. Asimismo, el artículo 65.3 del RGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, y determina su contenido.

VI. En el mismo sentido que los artículos mencionados en los dos fundamentos anteriores, se expresa la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2020.



En base a los hechos ya expuestos, los fundamentos de derecho que les son de aplicación, ambas partes consideran necesaria la formalización y firma de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por finalidad establecer una relación de colaboración entre el Ayuntamiento y la ACP para fomentar la realización de acciones de dinamización comercial y fomento de nuevas actividades y servicios, con el objetivo de adaptar el tejido comercial y empresarial a las nuevas necesidades detectadas o surgidas en el momento actual, que se desarrollarán directamente por la ACP, que será la responsable de su funcionamiento. En cualquier caso el Servicio de Comercio quiere vehicular su colaboración a través del presente convenio.

El AYUNTAMIENTO y la ACP pondrán en marcha actuaciones de fomento y de dinamización comercial de Polinyà, que constará de:

La ACP se compromete al desarrollo de un Plan de trabajo anual que incluya:

a. Diseñar, gestionar y ejecutar el Programa Anual de Dinamización Comercial, que tiene alcance en todo el municipio de Polinyà.

b. Promover acciones orientadas a incrementar la demanda comercial, mejorando la calidad de la oferta y competitividad del comercio local.

c. Organizar y llevar a cabo las siguientes campañas y acciones propias de dinamización:

- Sorteo de San Valentín.
- Sorteo de cheque regalo y recorrido en vehículo de la Entidad, por las calles de los comercios Asociados.
- Cine a la Fresca en Julio.
- Castañada: encuentra a los personajes.
- Chocolatada durante el día del encendido de luces de Navidad y del Concurso de Dibujos.
- Feria de Navidad de Polinyà.
- Tren de Navidad.
- Captación de nuevos establecimientos asociados.
- Colaborar en las actividades de dinamización comercial que organiza el Ayuntamiento de Polinyà, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
- Otras actuaciones y campañas sobrevenidas y propuestas desde la ACP y acordadas con el Ayuntamiento de Polinyà. (en función de la solicitud)

d. Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas al margen del presente convenio, por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Polinyà.



e. Informar -con la suficiente antelación- al Ayuntamiento de Polinyà, a través de la Concejalía de Comercio, de las actuaciones de dinamización comercial que se realicen para coordinar su ejecución.

f. Mantener con la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Polinyà las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento del programa anual de dinamización comercial

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento aportará a la entidad, de acuerdo con la solicitud presentada, para el año 2025, la cantidad de 13.500,00 € (trece mil quinientos euros) en concepto de subvención en el programa anual, que irán a cargo de la partida 20.430.48901 del presupuesto municipal vigente.

El incremento de la cuantía respecto al año anterior se debe al incremento del número de actividades y de su calidad, que propone la entidad. Sin embargo, ambas partes establecen que esta cantidad será revisable anualmente, en función de las actividades programadas por la entidad, de su calidad y del número de socios que presenten. El Ayuntamiento evaluará las propuestas anuales que se presenten por la ACP y determinará el importe de la cuantía de la subvención a otorgar, podrá solicitar documentos justificativos de la propuesta como pueden ser presupuestos, facturas proforma, etc.

La entidad acepta la subvención con la firma del presente convenio.

TERCERA. PAGO

El Ayuntamiento satisfará el 80% del importe de la subvención en el momento de la firma del convenio, en concepto de anticipo, a fin de que la entidad pueda hacer frente a parte de los costes de la actuación antes de finalizar el año 2025 y el 20% restante a la presentación de la justificación de la subvención.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago de la subvención a la entidad en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ACP el apoyo de su equipo técnico para la resolución de las dudas y la aclaración de los trámites a llevar a cabo, en relación con el desarrollo de las actuaciones previstas en su Plan de Trabajo Anual de Dinamización Comercial recogido en la cláusula primera de este convenio.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ACP todos aquellos materiales de titularidad municipal (mesas, sillas, carpas, instalaciones eléctricas, fotocopias de material publicitario, etc.) que le sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la cláusula primera de este convenio, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos y después de haber recibido la solicitud correspondiente, concretando exactamente las necesidades requeridas.
4. Además de aquellas obligaciones que se deriven de otros apartados de este convenio o del contenido de las declaraciones responsables aportadas, y de las reguladas tanto en la normativa sobre subvenciones (LGS y RGLS) como en la Ordenanza general de subvenciones, la entidad (ACP) deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Participar en las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como en cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo, aportando la información que le sea requerida y conservando los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- b) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros y otros documentos aplicables a la entidad beneficiaria.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Pública, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Polinyà, autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de estos datos o mediante la aportación de los certificados correspondientes.
- d) En las comunicaciones de las actividades subvencionadas, reproducir el logotipo del Ayuntamiento y -al lado- el de la Diputación de Barcelona, según los modelos oficiales, junto con la leyenda "Colaboran:"
- e) La asociación debe tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros producidos por las actividades realizadas y contratada a lo largo de la vigencia del presente convenio
- f) Presentar con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la memoria y el presupuesto del año por el que se solicita la subvención, comunicando en caso de que tengan conocimiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- g) Facilitar anualmente, con una periodicidad semestral (30 de junio y 31 de diciembre) el número de altas y bajas y asociados.
- h) Aportar, antes del 31 de marzo del ejercicio posterior, la siguiente documentación acreditativa de la realización de las actividades objeto del convenio y de la aplicación de la subvención a estas actividades:
- Memoria detallada de la actividad realizada y presupuesto aplicado referidos al año en curso.
 - Copia de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria como mínimo hasta el importe de la subvención recibida. Éstos tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable y los justificantes de pago que podrán consistir en recibos/o transferencias bancarias, etc. El Ayuntamiento tendrá presente que las facturas correspondientes a las acciones de dinamización del período navideño, se pagarán en fecha del año siguiente. Así, se establece que podrán tener fecha máxima de factura de 31 de Enero de 2026.
 - Muestra de la documentación impresa generada en la difusión de las actividades
 - Todas las declaraciones responsables que se realicen en justificación del cumplimiento de alguna/s de las obligaciones anteriores llevarán implícita la autorización al Ayuntamiento de Polinyà para que éste pueda comprobar los datos en poder de otras administraciones.
 - La presentación de la documentación deberá efectuarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento según modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la página web del Ayuntamiento (www.ajpolinya.cat)



-Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, pero es subsanable, el Ayuntamiento lo notificará a la entidad y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo enmiende entregando la documentación que corresponda por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Actuará en los mismos términos en caso de que no se haya presentado la justificación en el plazo establecido.

-La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos, una vez transcurrido el plazo de enmiendas anterior, podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

i) La justificación de la subvención debe referirse a la programación anual presentada, cualquier cambio en la misma debe comunicarse previamente al Ayuntamiento.

j) Las actividades que se desarrollen por parte de la ACP que tengan estipuladas el cobro de una entrada o ticket en beneficio de la entidad, como puede ser el caso del Trenet de Nadal, se financiarán parcialmente por parte del Ayuntamiento de Polinyà. El volumen de ingresos que la entidad obtenga por la venta de tickets será tenido en cuenta de cara a la valoración de la cuantía de la subvención correspondiente al año siguiente del presente convenio.

k) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada, siempre y cuando la suma de las ayudas no exceda del importe de las actividades subvencionadas.

En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la entidad en relación a la actividad subvencionada superen el 100% del coste de la misma, la subvención del Ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones organizadas por la ACP derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la beneficiaria como ejecutora material de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será durante todo el año 2025, si bien podrá ser prorrogado de forma expresa y por plazos anuales hasta un máximo de 4 años más, condicionando estas prórrogas a la existencia efectiva de consignación presupuestaria en la cuantía que se fije en cada momento.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente Convenio corresponde al Ayuntamiento de Polinyà.

NOVENA. MARCO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que sobre su interpretación y aplicación puedan suscitarse entre las partes firmantes se resolverán, en su caso, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ajuntament de Polinyà

Plaça de la Vila 1 T. 937 130 264 www.ajpolinya.cat
08213 Polinyà F. 937 130 248 NIF P-0816600-A

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman este Convenio con firma digital de lo que, como secretario, doy fe.”

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen

La Presidenta de ACP

El secretario

El alcalde,